



CUT: 230932-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2023-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 10 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT: N° 230932-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, organizado por el Sr. Sebastián Quispe Briceño con DNI 19432332, domiciliado en el Anexo de Apushallas, distrito de Chilia, provincia de Pataz, región La Libertad, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Canal de Riego Apushallas, mediante el cual solicita reconocimiento del Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, del mismo modo el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, señala que: "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua señala que: "Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos";

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establece que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante

procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua y remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatura N° 159-2016-ANA, el Comité de Usuarios de Canal de Riego Apushallas, procedió a elegir al consejo directivo de su organización tal como consta en la copia simple del acta de asamblea general extraordinaria, efectuada de fecha 12 de diciembre del 2021, el consejo directivo es elegido por un periodo de dos (02) años, descrito en el artículo N° 49 de su estatuto;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0002-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA para el proceso de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Canal de Riego Apushallas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01009-2019-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre del 2019, se otorgó la **Licencia** de uso de agua al precitado comité de usuarios, la misma que fue otorgada en bloque de riego;

Que, el Art. 51 de la Ley de Recursos Hídricos dispone que las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emitirán certificados nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, se aprobó las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024; y en el Anexo 1 - Segunda - Disposiciones Complementarias Finales, respecto a Renovación del Consejo Directivo de los Comités de Usuarios, se indica: Que los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas. b) El Acta donde conste la elección válida;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0002-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisito para su renovación del consejo directivo en 12 folios, copias legalizadas del 1) Acta de Asamblea de elección del consejo directivo valida, 2) folio donde figure los datos de apertura del libro de actas, el cual se encuentra conforme a la dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, así como 3) Acta de compromiso de inscripción de certificados nominativos en el RADA;

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y su Reglamento-Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157- Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – RECONOCER la renovación del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Apushallas, domiciliado en el anexo de Apushallas, distrito de Chilia, provincia de Pataz, región La Libertad, con vigencia anticipada desde 02/01/2022 y por un periodo de dos (02) años, el mismo que culmina el 31/12/2023, conforme el acta de elección y lo descrito en el artículo N° 49 de su estatuto, consejo directivo conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SEBASTIÁN QUISPE BRICEÑO	19432332
VICEPRESIDENTE	WILSON QUIÑONEZ COLLANTES	72572270
VOCAL	ALEJANDRO MORALES SANDOVAL	19415358
VOCAL	ALCIDES CORONEL ESCALANTE	42748570
VOCAL	VALENTINA CASTILLO LARA	19409192
VOCAL	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SANDOVAL	19432159

ARTÍCULO 2º. –DISPONER la inscripción del Consejo Directivo del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Apushallas" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal de Riego Apushallas, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Canal de Riego Apushallas, políticamente Domiciliado en el anexo Apushallas, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, región La Libertad, y en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO 5º. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO